



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º. Incorporarse a la Ley de Ministerios Número 13.757 en el Capítulo III en su artículo 16 el inciso 26, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16.- Le corresponde al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros asistir al Gobernador de la Provincia en la coordinación con los diferentes Ministerios, Secretarías y demás organismos, comisiones y acciones interministeriales, todo lo inherente a la determinación y ejecución de las políticas relacionadas con el gobierno político; en la organización de las reuniones del Gabinete Provincial; las relaciones con el Gobierno Federal, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Poder Legislativo de la Provincia.

Le compete en especial:

1. Refrendar los actos administrativos de los organismos públicos.
2. Coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y ambas Cámaras de la Legislatura de la Provincia, sus Comisiones e integrantes, procurando un diálogo institucional fluido para el fortalecimiento de dichas relaciones.
3. Elevar la respuesta a los pedidos de informes y explicaciones formulados al Poder Ejecutivo por la Legislatura de la Provincia.



4. Convocar, preparar y coordinar las reuniones de Gabinete Provincial y confeccionar la agenda del Poder Ejecutivo.
5. Coordinar la relación entre las distintas reparticiones ministeriales, secretarías y organismos de la administración provincial, centralizada y descentralizada.
6. Proponer la creación de Comisiones interministeriales o de cualquier nivel de integración, que hagan a la mejor ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos emanados del Poder Ejecutivo.
7. Diseñar, coordinar y evaluar los programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales, en concurrencia con las áreas con competencias afines.
8. Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con el Estado Nacional, con los Estados Provinciales y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes Departamentos de Estado.
9. Mantener relaciones con la Junta Electoral, las entidades, los partidos políticos y los entes y reparticiones del Gobierno Provincial.
10. Entender en las acciones necesarias para la implementación de reformas políticas y la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral.
11. Custodiar los emblemas y símbolos provinciales y entender en la reglamentación de su uso, como así también en lo relativo a actos patrióticos y de homenaje.
12. Asesorar al Gobernador sobre feriados y asuetos administrativos.
13. Mantener actualizados el registro del estado civil e identificación, ordenando la modificación de los asientos de estadística y el registro de infractores de tránsito.
14. Publicar los actos administrativos y judiciales emanados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos oficiales nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos y descentralizados y de las entidades particulares, que respondan a exigencias reglamentarias.



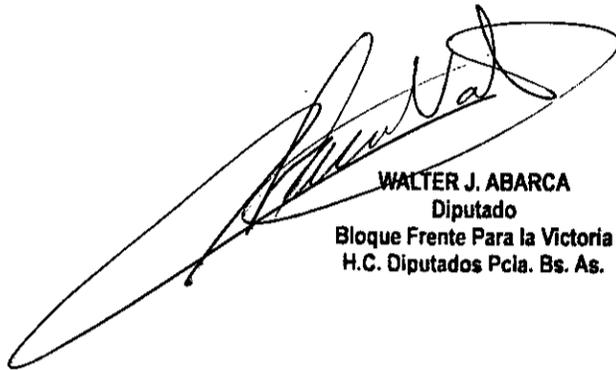
15. Coordinar las políticas, planes y programas destinados a los jóvenes, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social.
16. Coordinar las relaciones con la comunidad, promoviendo el fortalecimiento e integración con instituciones y organizaciones públicas y privadas, y entender en todo lo referente a la promoción, el diseño y la implementación de la participación ciudadana en la planificación, ejecución y control de políticas públicas.
17. Participar en la elaboración y el control de ejecución de la Ley de Presupuesto, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos, sin perjuicio de la responsabilidad primaria del Ministro Secretario del área y de las atribuciones de planificación y control de gestión que le competen a la Secretaría General de la Gobernación.
18. Intervenir en las relaciones con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.
19. Entender e intervenir en materia de seguridad vial.
20. Intervenir en la obtención directa o indirecta, negociación y ejecución de todos los fondos provistos por organismos multilaterales de crédito o en virtud de convenios bilaterales.
21. Intervenir, ejecutar y gestionar el financiamiento para el fortalecimiento y desarrollo municipal en coordinación con otras áreas competentes.
22. (Inciso Incorporado por Ley 14199) Efectuar consultas de opinión, investigaciones, mediciones y evaluaciones sociológicas que permitan determinar de modo fehaciente el cumplimiento de los objetivos, niveles de captación, eficiencia y eficacia de su mensaje publicitario.
23. (Inciso Incorporado por Ley 14199) Programar y ejecutar la publicidad de sus acciones.
24. (Inciso Incorporado por Ley 14331) Establecer los estándares y buenas prácticas para el enrolamiento biométrico y de sistemas automáticos para el reconocimiento de rasgos conductuales y/o físicos de las personas, velando por la interoperabilidad de las bases con datos biométricos que utilicen los ministerios y organismos de la Provincia.
25. (Inciso Incorporado por Ley 14331) Centralizar, organizar y coordinar las acciones vinculadas al cobro de los diversos créditos fiscales originados en las



distintas áreas y organismos que funcionan en su órbita, proponiendo apoderados al Señor Fiscal de Estado.

26. Informar sobre la marcha del gobierno al Poder Legislativo; concurriendo una vez por mes, alternativamente, a cada una de sus Cámaras. El mecanismo de la sesión informativa será regulado en los reglamentos de dichas Cámaras."

ARTÍCULO 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



WALTER J. ABARCA
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS.

La Constitución Nacional establece la forma republicana de gobierno basada en la división, control y equilibrio de poderes y tiene como fin último la garantía de las libertades individuales.

Entre los principios que sustentan a la República, se encuentra el de la publicidad de los actos de gobierno, que se refiere a la puesta en conocimiento de los actos de gobierno a través de su difusión.

Por otra parte, la publicidad funciona como una vía de control de los actos de gobierno, para garantizar a los administrados el correcto ejercicio de la función pública de quienes han asumido la responsabilidad de desempeñar tal tarea.

El acceso a la información es una instancia necesaria para la participación ciudadana y la protección de los derechos.

El derecho a la información y el libre acceso a la misma, constituyen elementos fundamentales para garantizar una democracia participativa y los mecanismos de gobernabilidad.

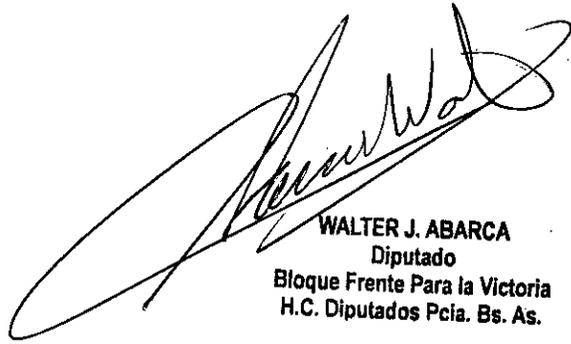
En esta inteligencia corresponde a la figura del Jefe de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires con el deber de informar y permitir el acceso a la información a la ciudadanía, siendo estratégica la reforma impulsada para garantizar el efectivo ejercicio de éste derecho.

Vale destacar que lo propuesto funciona en el ámbito nacional por imperio de la Constitución y en la práctica refleja un gran avance y fiel cumplimiento de los principios que rigen a nuestra organización nacional, lo que en definitiva se plasmó en los arts. 100 y 101 de la Carta Magna, valorados como elementos de equilibrio, fiscalización y contralor, inmerso en los mecanismos de contrapeso que permiten el control en el sistema de división de poderes. Sintetizamos en que es un destacable mecanismo de rendición de cuentas, que



se traduce en un espacio de intercambio respetuoso entre los legisladores y el representante constitucional del Poder Ejecutivo nacional que manifiesta la efectivización del acceso a la información pública.

Por lo que entendemos, que los adelantos políticos, culturales e institucionales que se han logrado en los últimos años requieren un avance en materia de equilibrio, fiscalización y contralor dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, siendo el Informe del Jefe de Gabinete de Ministros un progreso en ese sentido.



WALTER J. ABARCA
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.